

Señor Diputado Gral.

Bartholome de Ynuria, Vecino del Suoar de Arroyave con el mas profundo respeto se presenta ante V.S.
y Dice que haviendose resuelto poner una Posta entre
la de esta Ciudad y la de la Villa de Salinas de Leniz,
paso a colocarla en el citado Suoar de Arroyave Ygnacia
Antia Vecino de esta Ciudad, y para el efecto se
nalo y elixio como Casa a proposito la en que havia el
exponente, cuya mitad le mandaron sus padres en Es-
critura Matrimonial, segun es publico y notorio, y
lo acreditara si se considera necesario

Acomodados los Cavallos de Posta en la Casa
del suplicante por no atreverse este a resistir que
Antia ocupase para un fin semejante la mitad de
ella, que aun no le pertenece, y es propriamente Casa



De renta, han corrido cerca de tres Meses, y duran-
te ellos no ha echo sinover de engañar, y experimen-
tar extorsiones el exponente de parte de Antia,
qual no contento con haverle ocupado la mayor por-
te de la casa, o casi toda ella, y con haverle prohibido
el que venda vino en la misma, como obligado del
Pueblo, se empeña todavia en dejarlo en la Calle,
que es atodo lo que puede lleoar su tirania y vio-
lencia, despues de no haverle satisfecho ni siquiera
un maravedi por la renta, por quatro Camas vesti-
das, que le tiene entregadas, por gran parte de los mu-
bles de casa, y por treinta y cinco cargas de pasaman-
cha lena y otros diferentes efectos.

Que estas extorsiones executase Antia con
un inquilino, por decir que como Maestro de Postas
tiene alguna preferencia en las Casas de Renta,

podría en algun modo disimularse; pero tratar de
 8
 hacerselas aun propietario, como es el suplicante, y
 compensarse en que lo hade dejar en la calle ocu-
 pando toda su casa, no carece oirse sin irritacion;
 y pues ha Meado a entender el exponente que pa-
 ra llevar adelante Antia sus designios, y conse-
 guir su intento de despojar aquel enteramente de
 8
 la Casa ha ocurrido a este Tribunal, por el qual pa-
 rece haverse expedido, o librado algun despacho u
 oficio en razon de lo sobre dicho cometido a la Ju-
 risdiccion Ordinaria de las Hermandades en Alava-
 del Ex.^{mo} Señor Duque del Infantado.

A. N. rendidamente Sup^{ca} que suspendi-
 endo por ahora los efectos de qualquiera providencia
 relativa a que el exponente desocupe y dexé libre
 y desembarazada la mitad de la Casa, que tan laxi

timamente le pertenece, se sirva acordar y
mandar que si Ignacio de Antia tubiere que
pedirle, o demandarle alguna cosa en razon de
su abitacion lo haga formalmente en es
te Tribunal, donde le ha de ver que en el Lugar
de Arroyave hay Casas de Venta, proporciona
das para colocar la parada de Postas sin usar
de la violencia de arrojar de ninguna a los
propietarios: Asi lo espera el suplicante de la au
toria justificacion de V. S. y en ello recibira Justi
cia y Merced Vitoria Mayo 27. de 1808. s

Bastolome Il Inuxia